

# Breve historia de la Casa Central de Expósitos de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIX\*

Maria del Carmen Giménez Muñoz\*\*  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## Resumen:

En este trabajo se pretende presentar una primera aproximación al papel que jugó la Casa Central de Expósitos de Sevilla centrándose en el período comprendido entre 1850 y 1900. Son analizadas las condiciones de vida y la mortalidad de los infantes a través de la organización interna de la institución y de la relación con las amas de leche que criaban a los niños tanto en el interior del establecimiento como en sus propios hogares. En las fuentes utilizadas se deben de destacar dos grandes pilares que revisten características fundamentales en nuestro estudio: el Archivo de la Diputación Provincial y el Archivo Municipal de Sevilla.

## Palabras claves:

Política social. Beneficencia. Mendicidad. Pobreza. Siglo XIX.

## A brief history of the Seville Central Orphanage (Casa Central de Expósitos de Sevilla) during the second half of the 19<sup>th</sup> century.

## Abstract

The proposed remit of this work is to make a first study of the role played by the central orphanage of Seville (Casa Central de Expósitos de Sevilla) in this city, concentrating on the period covered by the years 1850 to 1900. An analysis is given of the living conditions encountered there and on the infant mortality rate, by referring to information compiled by the institution itself and on the relationship this institution had with the wet nurses who raised children, both within this establishment as well as in their own homes. Amongst the sources of information used two mainstays must be cited as covering the basic remit of our study; The Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla (the Seville provincial council archives) and the Archivo Municipal de Sevilla (the Seville council archives).

## Key Words:

Social policy. Charity. Beggars/Begging. Poverty. 19<sup>th</sup> century.

En tiempos de Carlos IV y de Godoy, se constata la colaboración directa del gobierno en la creación de nuevas Inclusas o Casas de Expósitos. Se inauguran las de Huesca, Jaca, Coria y Calahorra y se comienzan a construir o se remodelan otras muchas<sup>1</sup>. Unas 70 o 75

inclusas se contabilizaban al menos, a finales del siglo XVIII, en todo el reino. Pero, ¿de dónde procedía este nuevo interés por el niño y en particular por el expósito? Provenía de la influencia de las doctrinas de John Locke y su insistencia en la perfectibilidad humana a través de la educación, que

\* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación «Impacto de la red de regulación social en Andalucía (1875-1931): incidencia en las poblaciones afectadas en Córdoba, particularmente sobre asistidos, niños y jóvenes en peligro, presos y locos» (HUM2006-06984) del Ministerio de Educación y Ciencia y del proyecto de investigación de excelencia de la Junta de Andalucía «Fragilidad y problemática social en Andalucía: las prácticas institucionales de regulación social en Córdoba (1875-1936)» (HUM-02120).

\*\* Doctora en Historia Contemporánea.

<sup>1</sup> Véase DE LA FUENTE GALÁN, María del Prado. *Marginación y pobreza en la Granada de la segunda mitad del siglo XVIII: los niños expósitos*, Granada, Universidad de Granada, 2000; TARIFA FERNÁNDEZ, Adela. *Marginación, pobreza y mentalidad social en el antiguo régimen: los niños expósitos de Úbeda (1663-1788)*, Granada, Ayuntamiento de Granada, 1994; GÓMEZ MARTÍNEZ, Enrique. *Los niños expósitos en Andujar*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1987; ANSÓN CALVO, María del Carmen. «Niños ilegítimos y niños expósitos en las Asturias del siglo XVIII» en *Actas do III Congresso da ADEH (Associação Ibérica de Demografia Histórica)*, Vol. 3, 1996, págs. 205-229; GRACIA CÁRCAMO, Juan Antonio. «Los niños expósitos vizcaínos durante el primer tercio del siglo XIX» en *Letras de Deusto*, Vol. 21, nº 51, (1991), págs. 169-180; LEÓN VEGAS, Milagros. «Una institución para el cuidado de los niños expósitos en la Antequera del siglo XIX» en *Revista de estudios antequeranos*, nº 14, (2004), págs. 169-194; PÉREZ SERRANO, Julio. «La Casa de Expósitos de Cádiz en la primera mitad del siglo XIX: avances y retrocesos de la reforma liberal en el sistema benéfico» en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, nº 3, (1991), págs. 85-116; GARCÍA GUTIÉRREZ, Patrocinio. «Una población marginada a comienzos del siglo XIX: el Hospicio y Casa de Expósitos de León», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, Vol. 31, nº 81-82, (1990-1991), págs. 67-82; GUILLEN CHOPRE, Isabel. «La Casa de Expósitos de Alicante» en *Beneficencia i sanitat en els municipis valencians (1813-1942)*, 1999, págs. 167-172; COMAS RUBÍ, Francesca. «Protección de la infancia en

está en la raíz misma de todo el pensamiento ilustrado. Es probable que el registro de la mortalidad infantil, a lo largo del siglo XVIII, hiciera cada vez más patente a las autoridades religiosas el elevado número de niños muertos sin bautismo y que ayudara a extender la preocupación por la infancia que no superaban los primeros años de vida. Quizás, por este motivo, a mediados del siglo XIX se duplicaron las Casas de Expósitos como podremos observar en las páginas siguientes.

La mendicidad fue una constante en el contexto social sevillano de la segunda mitad del siglo XIX<sup>2</sup>. La edad era fundamental para poder subsistir en un mundo donde era necesario trabajar para vivir. Los niños pequeños, los enfermos y los ancianos quedaban eliminados puesto que eran dependientes del trabajo de otras personas. Así pues, nos vamos a detener en los recién nacidos, totalmente a merced de las personas y circunstancias que les rodeaban al nacer. Los motivos básicos del abandono de los recién nacidos fueron siempre dos: el temor a la deshonra, en el caso de los nacidos ilegítimos, o la miseria que impedía a sus padres criarlo. Se consideraba ilegítimo al expósito nacido de parejas que mantenían relaciones fuera del matrimonio y que por diversas causas no podían legalizar su situación, previamente al nacimiento de su hijo. La mayor parte de los niños abandonados serán los hijos de madres solteras, de viudas o de casadas que no convivían con el marido. En estos casos se producía un deshonor para la mujer, pero también para la familia. Asimismo se abandonaba a los hijos legítimos en caso de auténtica penuria: viudas pobres, viudos con hijos recién nacidos, sin ninguna mujer que pudiera criarlos y sin dinero para pagar a una nodriza, matrimonios sin recursos cuando la mujer no tenía suficiente leche para criar o necesitaba ineludiblemente trabajar.

En este trabajo se presenta una primera aproximación al papel que desempeñó la Casa de Central de Expósitos de Sevilla en la atención a la infancia abandonada, en lo que se refiere a su estructura y funcionamiento interno, a su proyección externa y a su relación con la sociedad.

## 1. LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS

El origen de la Casa de Expósitos de Sevilla, conocida como la Cuna, fue tratado por el Profesor Álvarez Santaló, de modo que sobre este aspecto nos limitaremos a recordar los hitos fundamentales<sup>3</sup>. A mediados del siglo XVI, concretamente en 1558, se constituye en Sevilla una

Hermanidad con el título del Patriarca San José y de Nuestra Señora del Amparo, que se convocó en la Santa Iglesia Mayor de la ciudad a cuyo cargo estuvo la educación y crianza de los niños expósitos. Sus fundadores fueron las autoridades preeminentes de la sede eclesiástica: el licenciado Juan de Obando provisor y vicario general que en aquel tiempo era de la ciudad y su arzobispo don Fernando Valdés, que en aquella época ocupaba la Silla episcopal hispalense<sup>4</sup>.

El ideal cristiano se concretó en la labor asistencial que desarrolló la Iglesia con el deber de socorrer a los desposeídos. La Hermanidad tenía como fin primordial la recogida de los recién nacidos abandonados en las plazas, calles y en las puertas de los templos «expuestos a la ynclemencia de los temporales que ya por el rigor de los fríos ensu tierna edad y desabrigo ya por la impiedad de los perros faltos del natural ynstinto apenas auian auuerto los ojos a esta vida, quando se hallauan despojados della con su temprana muerte... quedando priuados de gozar de Dios para siempre por fallarles el agua del sancto Baptismo muriendo antes de rezeuirlo...»<sup>5</sup>.

A partir de la fecha de su fundación, hasta el año 1590, se desenvolvió siempre bajo el régimen establecido<sup>6</sup>. En esta última fecha, al unirse dicha Congregación a la Cofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús, establecida en el Convento de San Pablo, el Cabildo de la Santa Iglesia Patriarcal tomó sobre sí la misión de regir sus destinos. Se realizaron grandes reformas en el funcionamiento de este organismo benéfico en el año 1627, por la iniciativa del Cardenal Diego de Guzmán, a quien cedió sus derechos todos la Cofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús. Se convirtió la Congregación primitiva en Junta, de la que formaban parte, por mitad, personalidades eclesiásticas y civiles, y se dejó instituido que los Prelados que siguieran en el gobierno de la diócesis fuesen a la vez Protectores y Presidentes de la nueva Junta. Los vocales de ésta se redujeron a doce en 1656. La Junta naciente señaló los comienzos de su gestión proporcionando las casas de la calle Federico de Castro. Posteriormente, el instituto anduvo vagando por varias casas y calles y hasta que se ubicó en la calle Cuna<sup>7</sup>.

No obstante, en las disposiciones se aprecia el peso del control eclesiástico y la preocupación por una administración esmerada. Durante el siglo XVIII se acumulaban en el Ayuntamiento memoriales de los administradores del establecimiento benéfico exponiendo la situación económica tan precaria en la que se hallaba, demandando ayuda<sup>8</sup>.

Mallorca en la primera mitad del siglo XIX. Crianza y educación en la Real Casa de Expósitos de Mallorca» en *La infancia en la historia: espacios y representaciones* / coord. por Pauli Dávila Balsera, Luis María Naya Garmendia, Vol. 1, 2005, págs. 632-641.

<sup>2</sup>Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. *El Asilo de Mendicidad de San Fernando*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.

<sup>3</sup>Véase ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos: «La Casa de Expósitos de Sevilla en el siglo XVII» en *Cuadernos de Historia del Instituto Jerónimo Zurita* (C.S.I.C.), 1977, t. VII, págs. 491-532. Del mismo autor consúltese «La Casa Cuna de Sevilla» en CHUECA GOITIA, Fernando: *Los Hospitales sevillanos*, Sevilla, Real Academia Sevillana de Buenas Letras, 1989, págs. 73-87.

<sup>4</sup>A.D.P.S., *La Casa Cuna*, serie «Administración de propiedades», libro protocolo de la Casa Hospital del Señor San José, libro 11.

<sup>5</sup>*Ibidem*.

<sup>6</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Administración de propiedades», libro 12.

<sup>7</sup>Véase GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix. *Noticia artística, histórica y curiosa de todos los edificios públicos sagrados y profanos de esta M.N. M.L. y M.H. e invicta ciudad de Sevilla*, Sevilla, Imprenta de Don José Hidalgo y compañía, 1844, pág. 260.

<sup>8</sup>ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos. *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1980, págs. 21-24.

El paso al siglo XIX no supuso una mejora sino una accentuación del deterioro de los fondos de la institución. Varios fueron los factores que influyeron en el primer cuarto de siglo, entre ellos, la Guerra de la Independencia, el abandono de los campos y cultivos, y en definitiva, la hambruna. Sin embargo, la gran obra llevada a cabo por las Cortes de Cádiz en la reestructuración política, social y económica del país estuvo asociada a un plan asistencial y sanitario acorde con el pensamiento liberal. La Constitución de 1812 establecía en su artículo 321 que los Ayuntamientos serían los encargados de «cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia bajo las reglas que se prescriban»<sup>9</sup>. El intervencionismo del Estado en los asuntos benéficos elevó sus más altas cotas durante el Trienio constitucional, con la promulgación de la Ley de Beneficencia el 6 de febrero de 1822<sup>10</sup>. La citada Ley quedó derogada en 1823 y restablecida por un decreto promulgado con fecha 8 de septiembre de 1836 por el que la beneficencia pública quedaba bajo riguroso control de las Juntas Municipales de Beneficencia, presididas por los alcaldes.

Pero, el estado de desolación y miseria había llegado a la Casa de Expósitos de Sevilla tanto por la insuficiencia de sus rentas como por el abandono de las autoridades. En 1837 desaparecía la junta de doce vocales y se sustituía, a instancias de la beneficencia de la ciudad, por una de señoras nobles que tomó a su cargo el de arbitrar recursos, mejorar el establecimiento y organizar la parte administrativa. La Junta de Señoras denominada Protectora y Conservadora de los niños Expósitos de Sevilla fue fundada el día 8 de abril de 1838 por el gobernador político Serafín Estébanez Calderón de acuerdo con la Diputación, Ayuntamiento y Junta Municipal de Beneficencia<sup>11</sup>. Así lo anunciaba la inscripción recogida por Gestoso Pérez:

«EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1838 SE VERIFICÓ LA INSTALACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SEÑORAS PROTECTORAS Y CONSERVADORAS DE LOS NIÑOS EXPÓSITOS DE ESTA CIUDAD DE SEVILLA POR EL SR JEFE SUPERIOR POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA D. SERAFÍN ESTEBANEZ CALDERÓN Y TRES RESPECTIVAS COMISIONES DE LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EXMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL Y JUNTA

SUPERIOR DE BENEFICENCIA, FUE ELEGIDA POR SU PRIMERA PRESIDENTA LA EXMA. SRA. CONDESA DE CLONARD, Y SU INSTITUTO FUE APROBADO POR S. M. EL 21 DE MARZO DE 1839»<sup>12</sup>.

En sus comienzos, la labor de la junta tuvo inconvenientes. Se hacía difícil la administración de las fincas rústicas y urbanas en diferentes poblaciones, censos, créditos, juros y diezmos. Los pleitos que en varios puntos con diversas personas y entidades forzosamente sostenían<sup>13</sup>. Los cupos que los pueblos debían pagar y no pagaban. La morosidad del Ayuntamiento obligado a dar una subvención crecida que nunca lo efectuaba. Por ello, estas señoras tenían en constante trabajo y dificultades a veces casi insuperables, llegando a vencerlas siempre gracias al apoyo de los gobernadores<sup>14</sup>. El día 13 de diciembre de 1838 llegó a la Casa Central de Expósitos la primera fundación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl compuesta por cinco hermanas siendo Superiora Sor Francisca Ustariez haciéndose cargo del régimen interior del establecimiento<sup>15</sup>.

En Sevilla, dada la Real Orden de 1848, la Casa de Expósitos debía de ser considerada como establecimiento de carácter provincial «porque como los expósitos no llevan la marea del pueblo de su naturaleza y aún cuando la llevasen, no es posible abandonarlos, resultaría que el pueblo que costeara una inclusa municipal, haría un servicio sin recompensa a otro que no la tuviese»<sup>16</sup>. También disponía que todas las inclusas que estuvieran por la provincia debieran de considerarse como hijuelas o depósitos de la casa principal.

Posteriormente, por Real decreto de 14 de mayo de 1852 se aprobó el Reglamento general para la ejecución de la Ley de beneficencia de 20 de junio de 1849. Según promulgaba el artículo tercero del Reglamento de 1852: «son establecimientos provinciales de beneficencia todos aquellos que tienen por objeto el alivio de la humanidad doliente en enfermedades comunes; la admisión de menesterosos incapaces de un trabajo personal que sea suficiente para proveer a su subsistencia, el amparo y la educación, hasta el punto en que puedan vivir por sí propios, de los que carecen de la protección de su familia. A esta clase pertenecen los hospitales de enfermos, las casas de misericordia, las de maternidad y expósitos, las de huérfanos

<sup>9</sup>Constitución política de la Monarquía Española: promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812. Cádiz, Imprenta Real, págs. 104-105.

<sup>10</sup>Ley decretada por las Cortes el 27 de diciembre de 1821, sancionada en 25 de Enero de 1822, y más tarde promulgada con la fecha que le da el nombre. HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España...*, op. cit., t.1, pág. 73. ARIAS MIRANDA, José: *Reseña histórica de la Beneficencia...*, op. cit., pág. 61. Manifiesta Concepción Arenal que la beneficencia estuvo «... casi abandonada a la caridad individual...» hasta la divulgación de la Ley de 6 de febrero de 1822. ARENAL, Concepción: *La Beneficencia, la Filantropía y la Caridad*, Madrid, Victoriano Suárez, 1927, t. II, pág. 62.

<sup>11</sup>Esta sociedad se encargaba de la administración y dirección económica del establecimiento concedida por la Junta Municipal de Beneficencia en 27 de julio de 1838. A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 1B, libro de Actas de la Junta Directiva de Señoras Protectora y Conservadora de Niños Expósitos.

<sup>12</sup>GESTOSO PÉREZ, José: *Sevilla, monumental y artística: historia y descripción de todos los edificios notables*, Sevilla, Imprenta Gironés y Orduña, 1892, t. III, pág. 417.

<sup>13</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Administración de propiedades».

<sup>14</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 1B.

<sup>15</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 4. Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen: «La llegada de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a la Casa de Expósitos, Hospital de las Cinco Llagas y Hospicio Provincial de Sevilla, en el siglo XIX» en *ISIDORIANUM*, n.º 27, (2005), págs. 189-211.

<sup>16</sup>Real Orden circular de 3 de abril de 1848. Véase Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante B.O.P.), 24 de julio de 1848.

y desamparados<sup>17</sup>. En la citada ley se daba una específica legislación sobre menores abandonados en los artículos 16 y 21 a 26<sup>18</sup>.

Este establecimiento provincial estaba compuesto por la Casa Central de la capital y sus seis hijuelas o sucursales en la provincia, establecidas desde el año 1849, en que tuvo lugar la centralización, a virtud de la Ley de 20 de junio del mismo año, en las poblaciones de Utrera, Carmona, Écija, Morón, Cazalla y Osuna<sup>19</sup>.

No obstante, el Estado se limitó a traspasar la responsabilidad a la Diputación Provincial pero no se establecieron los mecanismos necesarios, especialmente económicos, que permitieran el correcto desarrollo de las Casas de Expósitos. La autora María Luisa Ramas, en su libro dedicado a la protección de la infancia en España menciona que los cambios promovidos por la Ley de 1849 fueron mínimos y este tipo de establecimientos continuaron funcionando sobre presupuestos asistenciales más propios del Antiguo Régimen<sup>20</sup>.

Al frente de la Casa Central de Expósitos se encontraba una junta administrativa nombrada por la Diputación Provincial con arreglo al Real decreto de 6 de julio de 1853, cuyos individuos ocuparían los cargos de director, secretario contador y depositario. Los expresados cargos eran desempeñados gratuitamente por personas caritativas y de buena posición social. El director sería el jefe del establecimiento y a él estarían supeditados todos los empleados, supervisando a la Sociedad de Señoras quienes debían de cumplir, también, con sus respectivos deberes. El prestigio de la Junta de Señoras Protectora y Conservadora de los niños Expósitos de Sevilla se levantó puesto que el 7 de enero de 1856 aceptaba la presidencia de ella la infanta doña María Luisa Fernanda, duquesa de Montpensier. Desde entonces hasta final del siglo XIX le sucedieron varias personas. La duquesa de Montpensier declinó la presidencia el 7 de diciembre de 1863 substituyéndole, sucesivamente, las señoras: la marquesa viuda de Esquibel, Rosario Cárdenas de Laraña, Dolores Cubero de Campos, Emilia Cueto, la marquesa de Cela, Dolores González (viuda de Arizaga), Amalia Nandín de Cavestany, Cecilia Pereira de Romero, Salud Bermejo de Robles, Dolores Barrera (viuda de López) y Asunción Cuadrado (viuda de Abaurrea), que estuvo en el cargo desde el 13 de diciembre de 1890 hasta entrados el siglo XX<sup>21</sup>.

Con Pascual de Madoz al frente del Ministerio de Hacienda, las Cortes constituyentes decretaron previa sanción real lo que se publicó para la venta como Ley de desamortización del 1 de mayo de 1855<sup>22</sup>. Desde esta fecha

hasta enero de 1859 se empezaron a vender las fincas que poseía la Casa de Expósitos tanto en Sevilla como en los pueblos convirtiéndose su importe en láminas y valores del Estado. Las señoras facilitaron los estados de las rentas y gastos de las fincas así como de los empleados, facultativos e Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul que el establecimiento costeaba. Entre legajos, y como dato curioso, hallamos una nota estadística que comprendía el personal que atendía a la Casa de Expósitos y el importe de los haberes de cada uno en el año 1857. Fue el siguiente:

CUADRO N.º 1  
PERSONAL E IMPORTE DE SUELDOS EN LA CASA  
DE EXPÓSITOS EN 1857<sup>23</sup>

PERSONAL	TOTAL DE CADA CLASE	IMPORTE DE LOS HABERES
ACCIDIOS	1.267	-
CAPELLANES*	1	-
EMPLEADOS EN LAS OFICINAS	7	16.221,50
EN EL ESTABLECIMIENTO	6	11.615
FACULTATIVOS	6	2.744
HERMANAS DE CARIDAD	9	21.106
NODRIZAS INTERNAS	13	10.640,73
NODRIZAS EXTERNAS	1.267	471.022,40
DEPENDIENTES	6	9.480
TOTAL	2.522	513.528,09

\*No figuraba el sueldo del capellán porque este cargo era anexo al de depositario de la junta administrativa del establecimiento que estaba comprendido entre los empleados en las oficinas.

Ya desde el día 7 de enero de 1859 se planteaba la nueva Ley de beneficencia que privaba a las señoras de la mayor parte de sus atribuciones. Las funciones de la junta quedaron desde entonces muy limitadas siendo la más importante el cuidado de los niños externos que siguieron vigilando por parroquias las señoras nombradas al efecto<sup>24</sup>. En cada comisión parroquial presidía una señora, ésta proponía a la presidenta de la Sociedad el número de las señoras socias que hubieran de ayudarla, cuya cifra variaba de acuerdo con los niños puestos a su cuidado y entre las cuales repartiría la vigilancia de las nodrizas: sorprendiendo a éstas en sus casas, citándolas en la Casa de Expósitos o llamándolas a las suyas. Cuidaban de que las nodrizas lactaran a los niños por sí mismas no permitiendo que los prestaran para desocupar los pechos de otras. Las señoras hacían observaciones sobre el aseo de los niños y los síntomas de

<sup>17</sup>Reglamento general para la ejecución de la ley de beneficencia de 20 de junio de 1849, aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852" en HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España...*, op. cit., t. II, págs. 1.264-65.

<sup>18</sup>Vease «Reglamento general para la ejecución de la ley de beneficencia de 20 de junio de 1849, aprobado por Real decreto de 14 de mayo de 1852» en HERNÁNDEZ IGLESIAS, Fermín: *La Beneficencia en España...*, op. cit., t. II, págs. 1.267-68.

<sup>19</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 38.

<sup>20</sup>Vease RAMAS VARO, María Luisa: *La protección legal de la infancia en España: orígenes y aplicación en Madrid (1900-1914)*, Madrid, Consejo Económico y Social, 2001, pág. 313.

<sup>21</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 12B.

<sup>22</sup>«Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Sevilla», 8 de junio de 1855. A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Desamortización», caja 844, expediente nº135.

<sup>23</sup>FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 5.

<sup>24</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 1B.

imposibilidad en la lactancia por parte de las nodrizas guiándose principalmente por el estado de robustez de las criaturas. A las nodrizas les advertían que no cortarían el cordón de identificación a las criaturas porque serían amonestadas e incluso privadas de sus salarios vencidos sin perjuicio de otras medidas. Se informaban si las criaturas estaban vacunadas previniendo a las nodrizas para que los presentaran con este fin al facultativo del establecimiento. Las presidentas de las comisiones parroquiales daban parte a la Sociedad de los acontecimientos de mayor trascendencia que notaban en las nodrizas y de las mejoras que creían

oportunas. Aquéllas pasaban cada seis meses a visitar a los niños, a primero de abril y a primero de octubre, fueran o no las nodrizas que las criaron así como a los niños que estaban prohijados.

Según el *Anuario estadístico de España*, en 31 de diciembre de 1859, hacían un total de 149 Casa de Expositos e Hijuelas en donde fueron asistidos 53.464 niños a diferencia de los Hospicios y Casas de Huérfanos y Desamparados que acogieron 29.939 individuos<sup>25</sup>. A continuación mostramos el estado de aquéllas:

En 1868, mediante un decreto de 17 de septiembre,

REVENIDOR. ESTADO de las INCLUSAS 6 HIJUELAS de Dirección del Reino en 31 de Diciembre de 1859 (1).

PROVINCIA	NÚMERO DE NIÑOS EN LAS INCLUSAS		ESTABLECIMIENTOS		SALIDOS		MUESTRAS D. A.		RENTAS		RENTAS DE LAS INCLUSAS Y DE LAS HIJUELAS		GASTOS GENERALES		PROVINCIA
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Álava	12	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Álava
Albacete	13	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Albacete
Almería	14	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Almería
Asturias	15	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Asturias
Aragón	16	13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Aragón
Alicante	17	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Alicante
Barcelona	18	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Barcelona
Batuz	19	16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Batuz
Burgos	20	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Burgos
Cadix	21	18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Cadix
Cantabria	22	19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Cantabria
Castellón	23	20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Castellón
Cataluña	24	21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Cataluña
Ciudad Real	25	22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Ciudad Real
Córdoba	26	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Córdoba
Extremadura	27	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Extremadura
Guadalquivir	28	25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Guadalquivir
Guipúzcoa	29	26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Guipúzcoa
Huesca	30	27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Huesca
Jaén	31	28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Jaén
León	32	29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	León
Logroño	33	30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Logroño
Lugo	34	31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Lugo
Madrid	35	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Madrid
Malaga	36	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Malaga
Mérida	37	34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Mérida
Murcia	38	35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Murcia
Narva	39	36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Narva
Navarra	40	37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Navarra
Orense	41	38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Orense
Oviedo	42	39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Oviedo
Palencia	43	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Palencia
Pamplona	44	41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Pamplona
Segovia	45	42	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Segovia
Santander	46	43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Santander
Saragosa	47	44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Saragosa
Sevilla	48	45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Sevilla
Soria	49	46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Soria
Tarazona	50	47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Tarazona
Tordes	51	48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Tordes
Valencia	52	49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Valencia
Valladolid	53	50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Valladolid
Vizcaya	54	51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Vizcaya
Zamora	55	52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Zamora
Zaragoza	56	53	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Zaragoza
Total	4110	3151	1765	1387	878	1397	1493	1833	6307	5965	13332	13161	19146	37310	376439

(1) Ministerio de la Gobernación - Dirección general de Beneficencia y Sanidad.  
 (2) Ministerio de la Gobernación - Dirección general de Beneficencia y Sanidad.  
 (3) La cantidad de niños en las inclusas y en las hijuelas en 1859 por las provincias de España.

<sup>25</sup>Datos recogidos en *Anuario estadístico de España*. Comisión de estadística general del Reino, Madrid, 1859.

se suprimieron las Juntas de Beneficencia, y por último, la Ley Provincial de 20 de agosto de 1870 reasume las competencias de beneficencia a favor de las Diputaciones Provinciales y, por tanto, la Casa de Expósitos pasó a depender de la Diputación Provincial de Sevilla. No obstante, la organización administrativa del mencionado establecimiento varió por completo en 2 de octubre de 1886. A partir de esta fecha, la Diputación Provincial se encargaría de la administración directa de los establecimientos benéficos que pertenecían a la provincia<sup>26</sup>. Continuarían las antiguas juntas encargadas del gobierno de las instituciones pero sólo con el carácter de directivas. El presidente y vicepresidente de la junta de gobierno habría de ser diputados provinciales con el objeto de que la Corporación administrativa conociera hasta en sus menores detalles el estado y necesidades de cada uno de los distintos institutos benéficos.

## 2. LOS ACOGIDOS EN LA CASA DE EXPÓSITOS

En Sevilla, los niños abandonados eran asistidos en la Casa Central y sus seis Hijuelas (Ícija, Morón, Osuna, Utrera, Carmona y Cazalla) desde el día de su ingreso hasta que cumplían la edad de seis años que pasaban al Hospicio Provincial<sup>27</sup>. El gobierno interior estaba a cargo de la Superiora de las Hijas de la Caridad bajo las disposiciones de la señora presidenta y del director del establecimiento. La Superiora distribuía entre las hermanas los diversos cargos de dispensera, ropera y el cuidado de los departamentos de lactancia, destete y enfermería. Las religiosas no podían dar noticias relacionadas con los expósitos ni a las mismas señoras sin previa orden firmada por la señora presidenta o la del director. En lo referente al orden espiritual, traslaciones, reemplazos, enfermedades y asistencia de las hermanas se tenía en cuenta lo que disponía su contrata<sup>28</sup>.

Un elemento fundamental en el mecanismo de los abandonos infantiles fue el torno. Era el lugar donde las mujeres abandonaban a sus hijos, los depositaban en forma discreta, lejos de miradas curiosas que pudieran identificarlos. Consistía en un cajón circular aplicado a la ventana en el

que moviéndose sobre un eje vertical servía para recibir a los niños abandonados<sup>29</sup>. Pertenecían a esta casa todos los hijos de ilegítimo matrimonio nacidos en Sevilla o en los pueblos de la provincia que fueran expuestos por el torno bien entregados a mano o bien traídos con certificado de bautismo cuando hubieran nacido en los pueblos o en los hospitales<sup>30</sup>. En el momento que se presentaba un niño por el torno, el portero llamaba a la hermana, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, encargada en la sala de lactancia para que lo recibiera<sup>31</sup>. Ella tomaba al niño sin mediar palabra. En el caso de que la persona al depositar al niño quisiera decir algo en particular se avisaba a la Superiora. Ésta apuntaba lo que recibía del niño, dinero o ropa, entregando el dinero al depositario. La hermana que acogía a la criatura lo habría de inscribir en el libro de entrada expresando todas las prendas y demás señas que traía. Al hacer la anotación se determinaba el nombre que se le había de imponer en el bautismo a fin de que en un mismo año no hubiera dos expósitos con el mismo nombre. Para ello se preparaban suficiente número de pergaminos, todos con nombres distintos. Así pues, se le abría un folio en el libro general que todos los años se formaba para anotar las entradas de criaturas. Dicho folio habría de contener los sucesos principales de la vida del expósito, los nombres, domicilio y pagos de las nodrizas que lo criaban así como de las personas que en cualquier concepto lo tenían antes o después de la lactancia<sup>32</sup>. Además se apuntaba si estaba vacunado, prohijado con el lugar y fecha de la escritura y si murió que día y de qué enfermedad o si fue entregado a los padres abuelos con los nombres de éstos y el lugar del domicilio. A la cabeza de dicho folio se escribía el número que le correspondía, el nombre del expósito con letra gruesa, e día y hora en que lo expusieron en el torno, la descripción de las envolturas y el día y lugar en que fue bautizado. A margen derecho de la anterior partida se escribía una «E» cuando era expuesto o entregado y una «T» si era traído de algún pueblo. Al izquierdo se anotaba una «R» si era recién nacido y si no lo era una nota que indicaba el tiempo de vida<sup>33</sup>. Al principio del libro se formaba un índice alfabético con los expósitos cuidando de que se insertaran en la letra correspondiente aquellos nombres con que fueron

<sup>26</sup>A.D.P.S., *Libro de Actas* 118. Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. *Las instituciones sanitarias sevillanas (1850-1900)*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 2007.

<sup>27</sup>El día 16 de febrero de 1848, la junta acordaba comunicar al alcalde corregidor que certificara las entradas de los niños que habían cumplido los seis años para que dispusiera ser admitidos en el Hospicio Provincial. A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 1C. Entre legajos hallamos el ingreso en el Hospicio Provincial de seis párvulos procedentes de la Casa de Expósitos. A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 45.

<sup>28</sup>A.D.P.S., sección *Beneficencia*, legajo 1904.

<sup>29</sup>La institución del torno se generalizó en Francia con el decreto napoleónico de enero de 1811 con la intención de evitar el aborto y el infanticidio.

<sup>30</sup>El sereno García al dar la vuelta de las dos en la fría noche del domingo notó a la luz de su farolillo un bulto blanco en el poyo de la puerta de la casa número 4 en la calle de San Esteban, y aproximándose a reconocerlo, encontró un niño recién nacido [sic] y casi exánime, envuelto en un paño de tela grosera. El mísero expósito fue conducido de sereno en sereno hasta la Casa-Cuna, adonde llegó reanimado por el abrigo con que se hizo su cuidadosa conducción al piadoso establecimiento». «Expósito», en *La Andalucía*, 19 de enero de 1859.

<sup>31</sup>Una hermana Hija de la Caridad que prestaba el servicio de torno oyó de madrugada sonar la campana y al ir a recoger al niño depositado se encontró con una caja en la que yacía el cadáver de un recién nacido. «Noticias», en *La Andalucía*, 29 de noviembre de 1896.

<sup>32</sup>Véanse las listas de expósitos que se hallaban en poder de sus amas durante 1849 a 1857. A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», legajo 169.

<sup>33</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», libro 328.

expuestos. Con el fin de que si los reclamaban sus padres bajo dichos nombres pudieran ser encontrados con facilidad<sup>34</sup>.

A continuación la hermana cuidaría de su aseo, muda de ropa al mismo tiempo que le colgaba al cuello un cordón con una medalla asegurado en sus extremos de manera que no se le pudiera sacar por la cabeza pasando a ser bautizado en la pila bautismal del establecimiento. Pongamos un ejemplo, el día dos de noviembre de 1862 percibimos el ingreso de un niño. Ese mismo día fue bautizado y se le puso el nombre de Bruno Victoriano siendo su madrina Sor Bruna Irizarri, Superiora de las Hijas de la Caridad de la Casa de Expósitos<sup>35</sup>.

Seguidamente la criatura era trasladada a la sala de lactancia a la que se asignaba una nodriza interna quedando a la espera de que alguna nodriza externa se hiciera cargo de ella. La entrega de un niño en lactancia requería un certificado de buena conducta firmado por la señora presidenta de su parroquia. Así pues, la nodriza debía de poseer el correspondiente certificado cedido por el cura y el alcalde de barrio. Una vez obtenido el documento lo recogía la hermana encargada del despacho antes de entregar la criatura a la nodriza. No obstante, todavía no bastaba con la anterior observación, pues era preciso que la leche de la nodriza fuera reconocida y aprobada por el facultativo de guardia o por la hermana del departamento.

El niño antes de darlo a una nodriza externa se apuntaba en el cuaderno de inspección de su parroquia y se le entregaba una resguardo impreso en el que expresaba el nombre y folio del niño, el nombre y domicilio del nodriza y de la presidenta de la parroquia a la que pertenecía y un espacio para anotar los pagos correspondientes. Al mismo tiempo a las nodrizas le leían sus principales obligaciones que eran las siguientes: primero, el de acudir a la presidenta en el término de 24 horas llevando tanto a la criatura como las ropas que le fueran entregadas, advirtiéndole que sólo cobraría desde el día en que se presentara ante ella; segundo, la de no cortar jamás el cordón de la medalla bajo ningún pretexto y si creía que le quedaba estrecho o rozado al niño debían de acudir a las hermanas, puesto que en caso contrario se les recogería a la criatura negándose los pagos vencidos; y por último, el de no pagar cuando devolvieran el niño a no ser que hubiese una causa justificada ante su presidenta que en este caso daría una orden firmada al efecto.

Las nodrizas internas sólo las podía admitir o despedir la Superiora de las hermanas pero debiendo merecer la aprobación de la presidenta. La casa les pagaba mensualmente su salario así como proporcionaba desayuno, comida, cena y cama con su ropa correspondiente. Para ser admitidas debían de traer una certificación de buena conducta expresando que se comprometían a no abandonar la Casa de Expósitos mientras no se encontraba a otra que las reemplazara. Si faltaban a este compromiso quedaban privadas de su derecho a percibir los salarios vencidos. Las nodrizas internas habrían de prestar entera obediencia a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Jamás podían salir a la calle sin el correspondiente permiso de la Superiora. Si enfermaban debían irse a sus casas excepto cuando el facultativo estimara lo contrario. Una vez al mes, el médico les hacía a todas el reconocimiento de la leche para despedir a las que no se hallaban en disposición de poder continuar criando. Además alternaban en los trabajos de la Casa como era limpieza de ella, repaso de la ropa, lavado, etcétera.

Tenían la obligación las nodrizas de dar de mamar, mecer, lavar y pasear los niños siempre que lo necesitaban o se lo mandara la hermana encargada del departamento. La Hija de la Caridad que se encontraba a cargo del departamento de lactancia daba las vestimentas correspondientes a las nodrizas externas. Del mismo modo cuidaría de hacer cumplir a las nodrizas internas todas sus obligaciones. También en el departamento del destete había una hermana encargada, la cual se esmeraba en el aseo y educación de los niños así como que durmieran con total separación los niños varones de las hembras. No podían dar niños de este departamento a criar fuera sin permiso de la presidenta o del director del establecimiento. Tampoco admitían los niños que pasaban de los seis años, puesto que llegados a esta edad se trasladaban al Hospicio Provincial donde recibirían la instrucción primaria y después la profesional<sup>36</sup>.

El Profesor Álvarez Santaló ha estudiado a fondo cuantificando los ingresos de la Casa de Expósitos de Sevilla<sup>37</sup>. Los datos indican una reducción certera a los largo de la segunda mitad del siglo XIX.

No obstante, a pesar de las medidas higiénicas, la aglomeración, dentro de las grandes salas comunitarias de la Casa de Expósitos, y el sistema de lactancia, donde una misma nodriza amamantaba a varios niños, provocaban continuas epidemias infecciosas y una elevada mortalidad

<sup>34</sup>Véase como ejemplo el libro índice de entrada de expósitos en la Casa central encuadernado en piel. A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», libro 141.

<sup>35</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», libro 522.

<sup>36</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», libro 556.

<sup>37</sup>El volumen de ingresos en el establecimiento fue de 13.913 niños entre 1851-1875 y de 6.596 entre los años 1876 y 1899. Siendo la media anual de ingresos de expósitos por decenios de: 676 (1851-1860), 515 (1861-1870), 391 (1871-1880), 275 (1881-1890), 209 (1891-1900), en dichos periodos. Según el Profesor Álvarez Santaló, en estos años se observa una disminución en el número de admitidos frente a los 400 ingresos anuales que se mantuvo hasta 1864-1865. Véase ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos: *Marginación social y mentalidad...*, op. cit., págs. 45 y 62.

infantil. En el siguiente cuadro se recoge una clasificación por edades de los niños fallecidos entre 1849 y 1852.

CUADRO N.º 2  
CLASIFICACIÓN POR EDADES DE NIÑOS  
FALLECIDOS EN 1849-1852<sup>38</sup>

	1849	1850	1851	1852
De 1 a 2 meses	285	277	277	213
De 2 a 6 meses	348	227	356	326
De 6 meses a 1 año	156	166	110	102
De 1 a 2 años	292	167	173	261
De 2 a 3 años	118	71	75	63
De 3 a 4 años	-	26	31	27
De 4 a 5 años	67	21	22	19
De 5 a 6 años	15	7	1	-
Totales	1.285	992	1.046	1.011

Lo más destacado del cuadro anterior radica en las elevadas cifras de los niveles de mortalidad, particularmente entre 2 a 6 meses de vida.

En el establecimiento había un libro general de muertos en donde anotaban los niños que fallecían. En él se expresaban los nombres, día y enfermedad de su fallecimiento, el sexo, la edad y si murió dentro o fuera de la Casa. La anotación se hacía por numeraciones seguidas sin interrupción desde principio hasta fin de año<sup>39</sup>. Los que morían fuera de la Casa de Expósitos debían de ser entregados con el pergamino y el collar, pues ello aseguraba la identidad personal. Igualmente ocurría con los niños que morían en el establecimiento. En el caso de que muriese fuera de la población remitían las personas en cuyo poder se hallaba el niño el correspondiente certificado del cura párroco, el collar y el pergamino. Sobre este aspecto hacemos referencia a la investigación llevada a cabo por el Profesor Álvarez Santaló en la que advertimos que la mortalidad en la Casa de Expósitos desde mediados del siglo XIX sobre el total de ingresados era del 84.6% (1850), 89.1% (1855), 86.7% (1860), 89.6% (1865), 85.2% (1870), 77.4% (1875), 81.4% (1885), 73.4% (1895)<sup>40</sup>. Por tanto, la media de porcentaje de mortalidad resultaba ser muy elevada ya que suponía el 83.4% sobre el total de ingresados.

A veces, las cifras de mortalidad coincidían con las epidemias padecidas en Sevilla. Así por ejemplo, las epidemias de cólera se sucedieron periódicamente en la

capital hispalense a lo largo del siglo XIX en los años 1833, 1834, 1854, 1855, 1856 y 1865<sup>41</sup>. En el siguiente cuadro se recoge una clasificación por edades de niños fallecidos en la Casa Central de Expósitos, en poder de sus nodrizas, y en las Hijuelas durante los años 1855 a 1858.

CUADRO N.º 3  
CLASIFICACIÓN DE EDADES DE NIÑOS  
FALLECIDOS EN 1855-1858<sup>42</sup>

	1855	1856	1857	1858
De 1 a 2 meses	505	390	334	430
De 2 a 6 meses	175	300	324	201
De 6 meses a 1 año	75	183	161	108
De 1 a 2 años	139	230	165	29
De 2 a 3 años	44	36	26	-
De 3 a 4 años	14	13	-	-
De 4 a 5 años	5	-	-	-
De 5 a 6 años	-	-	-	-
Totales	957	1122	1010	777

En el cuadro n.º 3 se puede apreciar el elevado número del total de fallecidos para el año 1856 y su posterior descenso. En cualquier caso, lo más destacado de este período en relación con el cuadro n.º 1 radica en el aumento espectacular de los niveles de mortalidad particularmente de uno a dos meses de vida.

Con el avance de los años, la mendicidad, el paro, acompañantes de los primeros pasos de la Revolución de 1868 se dejaba sentir en la Casa de Expósitos. La pertinaz sequía perjudicó a los campos por la pérdida de la cosecha. En 1868 se perdieron las cosechas de cereales y legumbres no sólo en Sevilla sino en España y tan calamitoso fue aquel verano, que los agricultores, habiendo sembrado y resembrado inútilmente, se vieron obligados en muchas partes a malvender también las labranzas, los colonos recibieron sus arrendamientos y la agricultura en general recibió uno de esos golpes difíciles de superar. Nada más producirse la Revolución el paro obrero se alzaba como el problema social prioritario. Pero quizás, más que paro obrero lo pertinente sería hablar de la acusada pauperización que afectaba a buena parte de las clases populares. La miseria, la falta de trabajo hacían confluír sobre la Casa Central de Expósitos un elevado número de niños. A continuación se recoge en la siguiente gráfica:

<sup>38</sup>FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 174.

<sup>39</sup>Véanse como ejemplos los libros 525-528 que contienen estadísticas trimestrales y anuales de defunciones. A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», libros 525-528.

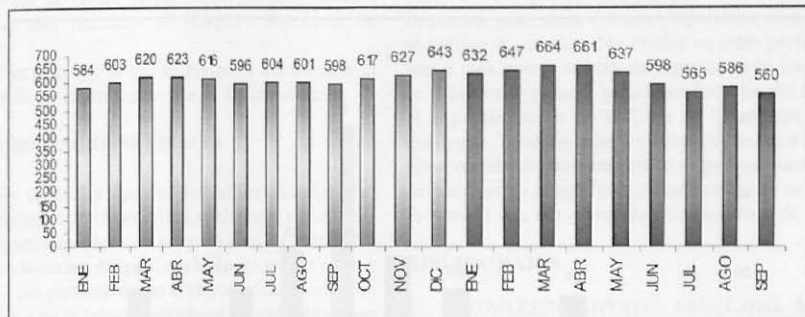
<sup>40</sup>Véase ALVAREZ SANTALÓ, León Carlos: *Marginación social y mentalidad...*, op. cit. Cuadros y resúmenes estadísticos. Cuadro n.º 21.

<sup>41</sup>Véase GIMÉNEZ MUÑOZ, María del Carmen. *Las instituciones sanitarias...* op. cit.

<sup>42</sup>FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en el A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 174.



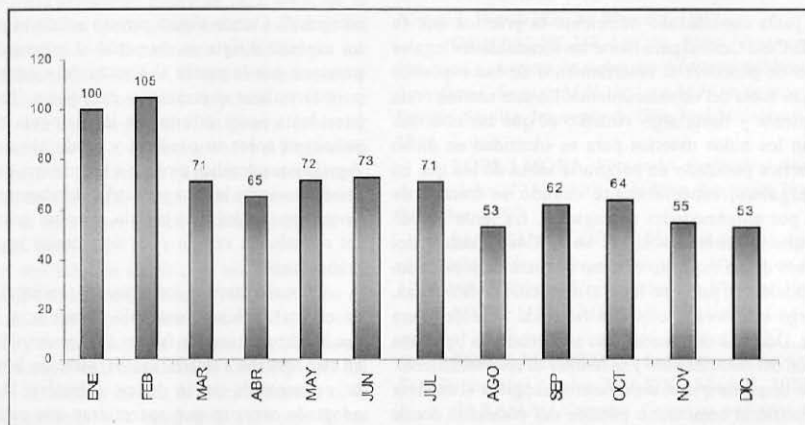
GRÁFICA Nº1  
EXISTENCIA DE ACOGIDOS EN LA CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS 1868-1869<sup>41</sup>



Más tarde, en 1870, la epidemia de viruela estallaba en Francia en coyuntura con la guerra franco-prusiana<sup>42</sup>. Seguidamente se propagó por los demás países de Europa llegando a España. En 1872 aparecía en Sevilla provocando numerosas defunciones en la

Casa Central de Expósitos, sobre todo en el mes de julio, al repercutir en los más indefensos: los recién nacidos. Seguidamente representamos los acogidos y los muertos en el mencionado año. Fueron los siguientes:

GRÁFICA Nº2  
ACOGIDOS EN LA CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS DURANTE 1872<sup>43</sup>

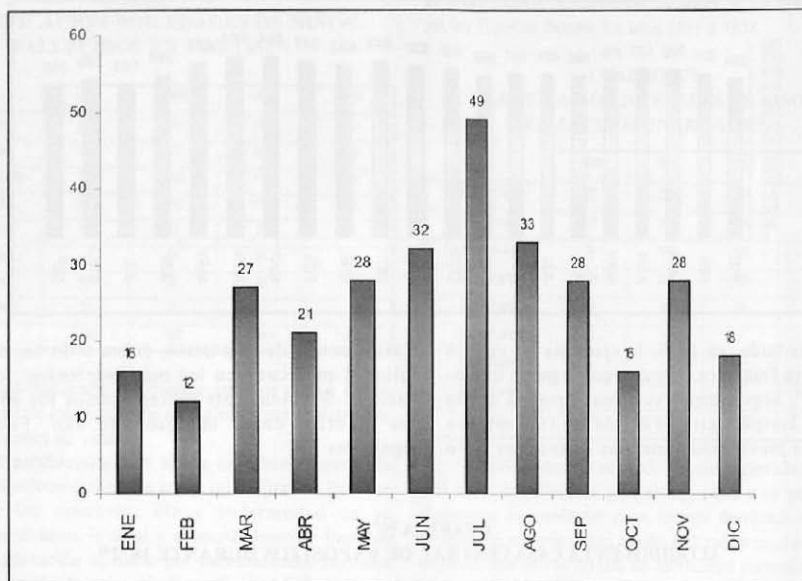


<sup>41</sup>A.M.S., Colección Alfabética, sección «Beneficencia y Sanidad», caja 1267.

<sup>42</sup>En 1870 y 1871 durante la guerra franco-alemana morían de viruelas 23.469 soldados franceses que no estaban vacunados, mientras tanto sólo sucumbieron 261 alemanes a consecuencia de la viruela. Los soldados que formaban parte del ejército alemán todos estaban vacunados y revacunados. «Viruela y Vacuna», en *El Porvenir*, 27 de octubre de 1887.

<sup>43</sup>A.M.S., Colección Alfabética, sección «Beneficencia y Sanidad», caja 1267, expediente nº 35.

GRÁFICA N.º 3  
MUERTOS EN LA CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS DURANTE 1872<sup>46</sup>



La junta consideraba deficiente la práctica que se seguía en la Casa Central para llevar las formalidades legales que debían de proceder al enterramiento de los expósitos que fallecían fuera del establecimiento. En este sentido creía no conveniente y hasta algo violento el que las nodrizas presentaran los niños muertos para su identidad en dicho centro benéfico poniendo en peligro la salud de los que en él se albergaban, especialmente cuando se trataba de fallecidos por enfermedades contagiosas. La junta acordó disponer que al tenerse noticias en la Casa Central del fallecimiento de un expósito externo se diera conocimiento de ello al facultativo para que fuera al domicilio de la nodriza, a cuyo cargo estuviera el expósito fallecido, y reconociera el cadáver. Después de identificado se firmaba la oportuna certificación del fallecimiento y se remitía al establecimiento. A la vez se disponía que el sepulturero recogiera el cadáver para conducirlo al cementerio público del domicilio donde hubiere tenido lugar el fallecimiento<sup>47</sup>.

En general, el tiempo del pago de la lactancia de los niños duraba hasta los 18 meses cumplidos. Concluido este tiempo se permitía a las nodrizas conservar los niños en su poder hasta los cuatro años. Una vez llegado el plazo o bien lo devolvían a la Casa de Expósitos o bien presentaban un memorial para prohijarlo y de no hacerlo así les eran

recogidos<sup>48</sup>. Cuando alguna persona solicitaba prohijar a un expósito dirigía un memorial al gobernador de la provincia que la pasaba al director del establecimiento para formalizar el respectivo expediente. También la presidente pedía informes a la parroquia de la del solicitante sobre su conducta y demás circunstancias. Aquéllas que decidían prohijar a las criaturas que habían criado procuraba la Casa premiarlas debidamente cuando tuviera posibilidad para hacerlo, mientras tanto sólo se les costeaba un vestido y los documentos legales para prohijamiento<sup>49</sup>.

Los adoptantes se comprometían a recibir al adoptado en el lugar de hijo a mantenerlo y educarlo; a instituirle por heredero en caso de fallecer sin herederos forzosos y en caso contrario a dejarle aquella parte de herencia que le correspondía según la ley; a devolver al expósito adoptado siempre que aparecieran sus padres y lo reclamaran, sin exigir de la casa ninguna especie de compensación, sin embargo, el prohijante concertaba antes con los mismos padres sobre el modo y forma en que había de ser indemnizado de los gastos hechos en la crianza del niño; a conservar el derecho de la casa para volver a recoger la criatura prohijada siempre que la prohijación fuera desventajosa para el pequeño bien por suma indigencia

<sup>46</sup>A.M.S., *Colección Alfabética*, sección «Beneficencia y Sanidad», caja 1267, expediente n.º 35.

<sup>47</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Fundación y gobierno», legajo 1A.

<sup>48</sup>Las prohijaciones de expósitos se encontraban dentro de lo que disponía el artículo 22, capítulo III del título primero del Reglamento general de 14 de mayo de 1852 para la ejecución de la Ley de beneficencia de 20 de junio de 1849.

<sup>49</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», legajo 230.

del adoptante bien por el mal trato que de este recibiera. Existía un libro de prohibiciones donde apuntaban todos aquellos que se habían adoptado con escritura pública o hubieran sido remitidos al Hospicio Provincial de Sevilla<sup>30</sup>.

Con todo ello lo que se pretendía era asegurar el provenir de las criaturas para que no las abandonaran.

### 3. CONSIDERACIONES FINALES

En todas las épocas, los niños abandonados promovieron a autoridades civiles y religiosas a la creación de Instituciones para que acogieran en su seno a los pequeños inocentes. Así pues, nos hallamos ante un proceso histórico que, partiendo de una asistencia social de iniciativa particular y de la Iglesia, desembocó en una política que transfirió las responsabilidades asistenciales a los poderes públicos. A lo largo del reinado isabelino se consuma la sustitución del deficiente sistema de caridad religiosa y particular, sinónimo de Antiguo Régimen, por la beneficencia concebida como un servicio público de responsabilidad y atributo del Estado. Por tanto, pérdida de influencia de la Iglesia en el mundo contemporáneo y proceso de secularización de la sociedad.

La intervención de los poderes públicos en la regulación del plano asistencial hundía sus raíces en la Constitución gaditana en 1812 y del decreto promulgado en 8 de septiembre de 1836, en el que se restablecía en todo su vigor el Reglamento general de 1822, por el que la beneficencia pública quedaba bajo estricto control de las Juntas Municipales de Beneficencia presididas por los alcaldes. Hacia la mitad del siglo, en un intento de armonizar estos servicios con la Constitución imperante de 1845, se emprendió una nueva reglamentación general del sector contenido en la Ley del 20 de junio de 1849 y el Reglamento de 14 de mayo de 1852 para su ejecución. De esta manera, a mediados del siglo XIX, el Estado liberal había asumido, por medio de los poderes locales, la administración de las instituciones benéficas.

Por otro lado, las condiciones bio-sanitarias de la época, mala alimentación, viviendas insalubres, falta de higiene, tenían como consecuencia un elevado índice de mortalidad y de transmisión de enfermedades infecciosas. La causa principal de la mortalidad de niños expósitos fue atribuida a la calidad y escasez de nodrizas internas en la institución así como a la insuficiente vigilancia de las nodrizas externas. Estas nodrizas, tanto las internas como las externas eran mujeres pobres que por una reducida paga accedían a la continuidad del encierro en la Casa de Expósitos o en el caso de las nodrizas externas, a la responsabilidad de la crianza de un niño en sus casas. Las nodrizas no fueron sino receptoras de las consecuencias de un clima de incompreensión y falta de valoración de las vidas de los niños expósitos.

La mayor cantidad de muertes se presentaba en los seis primeros meses de permanencia en el establecimiento benéfico. Se puede afirmar que todo expósito no era ilegítimo, pues eran distintas las causas que llevaban al abandono de un niño. No existía un trato preferente hacia uno u otro sexo a la hora de ingresar en la Casa. Además, se observa la primera preocupación tanto del que enviaba al expósito como de la Casa de Expósitos que era el bautizarlo. También la suerte del expósito iba a depender en gran medida del acogimiento o el prohijamiento por parte de familiares y amigos o de su internamiento en el Hospicio Provincial una vez cumplidos los seis años de edad.

### BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos. *Marginación social y mentalidad en Andalucía occidental: expósitos en Sevilla (1613-1910)*, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1980.

«La Casa de Expósitos de Sevilla en el siglo XVII» en *Cuadernos de Historia*, Madrid, Instituto «Jerónimo Zurita» (CSIC), 1977, t. VII, págs. 492-532.

CUENCA TORIBIO, José Manuel. *Historia de Sevilla. Del Antiguo al Nuevo Régimen*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991 (4ª ed.).

FERNÁNDEZ UGARTE, M. *Expósitos en Salamanca a comienzos del siglo XVIII*, Salamanca, 1988.

GÓMEZ RUÍZ, Trino. *El Hospital Real de Santa María Magdalena y la Casa de Expósitos de Almería*, Almería, Diputación de Almería, 1997.

GONZÁLEZ DE LEÓN, Félix. *Noticia artística, histórica y curiosa de todos los edificios públicos sagrados y profanos de esta M.N. M.L. y M.H. e invicta ciudad de Sevilla*, Sevilla, Imprenta de Don José Hidalgo y compañía, 1844, 2 vols.

LÓPEZ MORA, Fernando. *Pobreza y Acción Social en Córdoba (1750-1900)*, Córdoba, Imprenta Provincial de Córdoba, 1997.

MANZANO LÓPEZ, María Rosario. *Aportaciones al estudio de los niños expósitos de Murcia en la centuria 1784-1884*, Murcia, Universidad de Murcia, 1983.

MORENTE MEJÍAS, Felipe. *Los menores vulnerables*, Jaén, Universidad de Jaén, 1997.

PÉREZ MOREDA, V. *Las crisis de mortalidad de la España interior (siglos XVI-XIX)*, Madrid, 1980.

SARASÚA, Carmen. *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

SEVILLA BUJALANCE, Juan Luis. *Los niños expósitos y desamparados en nuestro Derecho histórico*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2001.

VALVERDE LAMSFUS, L. *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra, siglos XVIII y XIX*, Bilbao, 1994.

<sup>30</sup>A.D.P.S., *Casa Cuna*, serie «Movimiento de expósitos», libro 567.